

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud,
Deportes y Portavocía
Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia

1107 Resolución del Director General del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia, por la que se acuerda la aplicación de la tramitación de urgencia al procedimiento de concesión de las ayudas convocadas por Resolución de 15 de diciembre de 2022, en régimen de concurrencia competitiva destinadas a financiar proyectos de modernización y gestión sostenible de las infraestructuras escénicas y musicales de la Región de Murcia con cargo al Plan (PRTR).

BDNS (Identif.): 664148

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/664148>)

Con fecha 21 de diciembre de 2022 se publicó el Extracto de la Resolución del Director General del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia, por la que se convocan ayudas económicas, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a financiar proyectos de modernización y gestión sostenible de las infraestructuras escénicas y musicales de la Región de Murcia con cargo al Plan de Transformación, Recuperación y Resiliencia (BORM n.º 293).

El artículo 33.1 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que cuando razones de interés público lo aconsejen se podrá acordar, de oficio o a petición del interesado, la aplicación al procedimiento de la tramitación de urgencia, lo que implica que se reducirán a la mitad los plazos establecidos para el procedimiento ordinario, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos.

El apartado 2 del mismo artículo, precisa que no cabrá recurso alguno contra el acuerdo que declare la aplicación de la tramitación de urgencia al procedimiento, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento.

La Resolución de convocatoria recoge un plazo de ejecución para el desarrollo de las actividades objeto de ayuda que comprende el periodo entre el día siguiente a la publicación del Extracto en el BORM de la Resolución de convocatoria y el 31 de octubre de 2023. A tenor del escaso margen disponible para la revisión de la documentación presentada, las subsanaciones por las personas solicitantes, así como la valoración por la Comisión de Evaluación de las ayudas, y en consecuencia su correcta resolución en tiempo y forma. Y dado el consecuente traslado de unas obligaciones imposibles de soportar que supondrían

la obligatoriedad en la implementación de un proyecto en un horizonte temporal sumamente escaso para los potenciales beneficiarios. Considerando, por tanto, esta Dirección General la necesaria concurrencia del interés público exigido para la tramitación de urgencia en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Resuelve:

Artículo único:

Declarar aplicable la tramitación de urgencia al procedimiento de concesión de ayudas económicas, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a financiar proyectos de modernización y gestión sostenible de las infraestructuras escénicas y musicales de la Región de Murcia con cargo al Plan de Transformación, Recuperación y Resiliencia, convocadas por Resolución de 15 de diciembre de 2022, Director General del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia, reduciendo a cinco días los plazos previstos en los apartados de la citada Resolución que a continuación se señalan:

1. El plazo para la subsanación de las solicitudes previsto en el artículo 10 "Subsanación de la Documentación".
2. El plazo para presentar alegaciones previsto en el artículo 11 "Órgano Instructor y Procedimiento".

Contra el presente Acuerdo no cabrá recurso alguno, a tenor de lo dispuesto en el artículo 33.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Disposición final

La presente Resolución será efectiva al día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, sin perjuicio de su publicación en la página web del ICA (www.icarm.es, apartado Convocatorias).

Murcia, 20 de febrero de 2023.—El Director General del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia, Manuel Cebrián López.